

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

11932 *Acuerdo 80/2013, de 17 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la Iglesia de San Juan Bautista en Rodilana, Medina del Campo (Valladolid), bien de interés cultural con categoría de monumento.*

Obra del segundo tercio del siglo XVI, la Iglesia de San Juan Bautista destaca con su esbelta torre, sobre el casco urbano. En su interior la cabecera, cubierta con cúpula ovalada sobre trompa, con una riquísima decoración de yeso, constituye el elemento más relevante del conjunto.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 29 de junio de 1983, acordó incoar procedimiento de declaración de monumento histórico artístico a favor de la citada Iglesia.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto, no se presentan alegaciones al expediente.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 46.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Iglesia de San Juan Bautista en Rodilana, Medina del Campo (Valladolid), como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento y a tal efecto, se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de este en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de octubre de 2013, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.

Declarar la Iglesia de San Juan Bautista en Rodilana, Medina del Campo (Valladolid) Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

Segundo.

Delimitar la zona afectada por la declaración:

El entorno de protección comprende el interior de los espacios públicos relacionados, así como las parcelas exteriores que dan frente en los tramos en que así se señala:

Punto de inicio: Punto de encuentro entre las parcelas rústicas 5007 y 5008 del polígono 218.

Tramo 1:

Cruzando la carretera de Rodilana a La Seca (VP 9903), incluye en su integridad las parcelas 01/10 de la manzana 31190, con fachada a calle de la Iglesia.

Tramo 2:

Cruza la calle La Carcava e incluye en su integridad la parcela 01 de la manzana 30190. Cruza la calle La Laguna e incluye en su integridad las parcelas 05/01 de la manzana 30191.

Tramo 3:

Cruza la calle Pozo Viejo e incluye en su integridad la parcelas 02/01 de la manzana 30200, cruza la vía pública e incluye las parcelas 02/01 de la manzana 30202 también en su integridad. Continúa con parcela rústica 5007, perteneciente al polígono 222, incluyéndola en su integridad.

Tramo 4:

Cruza la carretera de Rodilana con La Seca (VP 9903) y comprende las parcelas 5005/5003/5007 del polígono 218, incluyéndolas en su integridad, así como las parcelas 04/03 de la manzana 31203, incluidas también en su integridad.

Motivación: Teniendo en cuenta la ubicación de la iglesia al borde del casco urbano, sobre el que destaca del resto del conjunto urbano por su gran altura, especialmente su torre que se visualiza en un amplio radio, se delimita un entorno de protección constituido por su entorno visual y ambiental inmediato, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del propio carácter del espacio urbano.

La zona afectada por la declaración es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

Valladolid, 17 de octubre de 2013.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.—La Consejera de Cultura y Turismo, Alicia García Rodríguez.